

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 14:00 horas del día 06 de Septiembre del año 2019, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se reunieron en la Dirección de Administración de la Secretaría de Gobierno, ubicada en la Av. Insurgentes esquina Corozal, número 202, colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal, los Servidores Públicos y Personas Morales, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento por Licitación Pública Nacional No. SEGOB/DA/DRM/LP/09/2019, relativa a la **Contratación del Servicio de Implementación de Foros "Mosaico Multicultural" para el Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana**, se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia Ley citada, al emitirse un dictamen técnico y dictamen de adjudicación que sirve como fundamento para el fallo que nos ocupa, de las propuestas técnicas y económicas presentadas por las personas morales y la persona física: **CARLOS FELIPE CUEVAS CERVERA, THE BLIND BEAR, S.A. DE C.V. y JUVENTUD MEXICANA POR LOS VALORES CÍVICOS, A.C.**, mismas que fueron aceptadas para su análisis detallado.

I.- Derivado del dictamen a que se ha hecho referencia, se desprende que:

**CARLOS FELIPE CUEVAS CERVERA:** Cumple con la documentación solicitada en la Cláusula Decima. - De la forma de integrar las propuestas, pero, la propuesta económica presentada por el proveedor excede en techo presupuestal autorizado para este servicio. Por tanto se descalifica su propuesta, de acuerdo a la cláusula *Decima Segunda. Causas para Declarar Desierto el Proceso de Licitación y/o Partida*, inciso f), que a la letra dice: "*Cuando las propuestas presentadas para la licitación o partida excedan del techo presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo a la Convocante*". Por tanto se procede a descalificar su propuesta

**THE BLIND BEAR, S.A. DE C.V.:** Su currículum empresarial no se apega a las especificaciones mínimas solicitadas, estipulado así en el Sobre 1.- Propuesta Económica, numeral XI. Que a la letra dice: "*Currículum empresarial en el cual detalle la capacidad técnica con la que cuenta, plantilla laboral y dirección de las oficinas, evidencia fotográfica del mismo, anexando una relación de clientes más importantes, proporcionando teléfonos y domicilio de los mismos (el área técnica se reserva el derecho de comprobar la existencia física de las instalaciones manifestadas por el licitante, así como del personal técnico y administrativo suficiente). En caso de ser persona física, deberá comprobar la plantilla laboral con la que cuenta. Este deberá atestiguar una experiencia mínima de tres años en la realización de eventos similares.* Por tanto, cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la Junta de aclaraciones, se procede a descalificar a estas empresas. Por tanto se procede a descalificar su propuesta.

**JUVENTUD MEXICANA POR LOS VALORES CÍVICOS, A.C.:** Su currículum empresarial no se apega a las especificaciones mínimas solicitadas, estipulado así en el Sobre 1.- Propuesta Económica, numeral XI. Que a la letra dice: "*Currículum empresarial en el cual detalle la capacidad técnica con la que cuenta, plantilla laboral y dirección de las oficinas, evidencia fotográfica del mismo, anexando una relación de clientes más importantes, proporcionando teléfonos y domicilio de los mismos (el área técnica se reserva el derecho de comprobar la existencia física de las instalaciones manifestadas por el licitante, así como del personal técnico y administrativo suficiente). En caso de ser persona física, deberá comprobar la plantilla laboral con la que cuenta. Este deberá atestiguar una experiencia mínima de tres años en la realización de eventos similares.* Por tanto, cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la Junta de aclaraciones, se procede a descalificar a estas empresas. Por tanto se procede a descalificar su propuesta.

Derivado de lo anterior, y con base en el artículo 30 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo**; y en la Cláusula *Decima Segunda. - Causas para declarar desierto el proceso de licitación y/o partida*, inciso c) y f), que a la letra dicen: "**Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna en su totalidad los requisitos establecidos en estas bases de licitación o para la partida**" y "**Cuando las propuestas presentadas para la licitación o partida excedan del techo presupuestal autorizado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo a la Convocante.**" respectivamente; se procede a declarar desierto el presente procedimiento.

Por lo que una vez leída y ratificada se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 14:35 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.



POR LA CONVOCANTE  
"Por la Secretaría de Gobierno"



KELLY MARÍA BOLIO MOGUEL  
Jefa del Departamento de Recursos Materiales de la SEGOB

Por el "Centro Estatal de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana"  
"Área Técnica"



LUIS ROBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ  
Enlace Administrativo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatad de Seguridad Pública.



JOSÉ ALBERTO BALDERAS RAMOS  
Coordinador de Programas